



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

Convergencia digital y multipantallas: nuevos escenarios y consumos culturales en el marco de la desregulación y la concentración de las telecomunicaciones  
Leonardo González, Silvina Pauloni y Eliana Noscué Mera  
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 5, N.º 1, agosto 2019  
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>  
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata  
La Plata | Buenos Aires | Argentina

## Convergencia digital y multipantallas: nuevos escenarios y consumos culturales en el marco de la desregulación y la concentración de las telecomunicaciones

**Leonardo González**

[leonardo.gonzalez@presi.unlp.edu.ar](mailto:leonardo.gonzalez@presi.unlp.edu.ar)

**Silvina Pauloni**

[spauloni@hotmail.com](mailto:spauloni@hotmail.com)

---

Centro de Investigación y Desarrollo en Comunicación,  
Industrias Culturales y Televisión  
Facultad de Periodismo y Comunicación Social  
Universidad Nacional de La Plata  
Argentina

**Eliana Noscué Mera**

[eliananoskwe@gmail.com](mailto:eliananoskwe@gmail.com)

---

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas  
Argentina

### Resumen

La convergencia digital es el resultado de la proliferación tecnológica que permite la readecuación de las tradicionales tecnologías y medios analógicos. La internet ha sido el soporte que permite el flujo de contenidos, las múltiples plataformas mediáticas y la posibilidad de que las audiencias, muchas veces productoras y consumidoras; puedan migrar como lo deseen y consumir diversidad de formatos, estéticas, narrativas y contenidos transmediáticos.

Pero la convergencia digital no solo se trata de cambios tecnológicos, es por ello que no se debe dejar de atender los procesos regulatorios, traducidos en políticas públicas; que inciden directamente en la hiperconcentración. Tal como ha sucedido con la derogación de facto que realizó la alianza gubernamental Pro-Cambiemos en cabeza del presidente Mauricio Macri, cuando invalidó, haciendo uso de los DNU, los alcances democratizadores y antimonopólicos de las LSCA 26.522 y la LAD 27.078. Así pues este gobierno neoliberal, a través de la denominada Ley de Comunicaciones Convergentes, ha dispuesto de los entes que deberían fungir como reguladores; todas las facilidades legales y tecnológicas para consolidar una de las más graves concentraciones mediáticas y de telecomunicaciones a nivel mundial. Entonces esta ponencia propone una revisión teórica de la convergencia digital en tanto nuevos escenarios y consumos culturales, en el marco de la desregulación y la concentración de las telecomunicaciones.

## Convergencia digital

Las transformaciones y cambios relacionados con la producción/consumo del conocimiento que se generan en la actualidad, abren la posibilidad de pensar en el lugar que tienen las nuevas tecnologías en el desarrollo cotidiano, pero también la manera en que las consumimos y nos identificamos con ellas. La masificación en el acceso a las Tics y la intensificación de sus usos por parte de diferentes actores sociales han transformado a la Red en el instrumento central de la comunicación (Castells, 2001). Este proceso se inscribe dentro del paso de una sociedad industrial a una sociedad de la información, en la cual las nuevas tecnologías facilitan la creación, distribución y manipulación de los datos, mediando cada vez más en las esferas políticas, culturales y económicas.

Estos nuevos medios y lenguajes introducen cambios tanto en las lógicas de producción como en los hábitos de consumo, marcando una transición hacia una nueva era mediática caracterizada por las redes sociales, las relaciones entre lo real/virtual, la solidaridad entre colectivos de la Red, las tecnologías polifuncionales y móviles, la digitalización y la interactividad (Scolari, 2008).

Carlos Scolari (2008) señala la trascendencia de pasar del análisis de los nuevos o reciclados medios digitales (los objetos) al de las hipermediaciones (los procesos). Reconociendo que los "procesos de intercambio, producción y consumo simbólico que se desarrollan en un entorno caracterizado por una gran cantidad de sujetos, medios y lenguajes interconectados tecnológicamente de manera reticular entre sí" (Scolari, 2008, p. 113-114).

La digitalización o binarización de las comunicaciones y la consolidación de una red mundial por la que circula la información, conforman un escenario caracterizado por la aparición de nuevos formatos y medios de comunicación, definidos por Scolari como "comunicación digital interactiva". En esta línea, existen cinco características principales que Scolari le atribuye a estos medios, a partir de su análisis y partiendo de los planteamientos de otros teóricos, a estas nuevas formas de comunicación: la transformación tecnológica, la configuración muchos-a-muchos, las estructuras textuales no secuenciales, la convergencia de medios y lenguajes, y la participación activa de los usuarios (Scolari, 2008).

La convergencia entre la electrónica, las telecomunicaciones, los medios, las industrias culturales y el uso del espectro radioeléctrico constituyó un cambio rotundo en los modos de concebir los procesos de producción y recepción de la información y los consumos culturales. Jenkins (2008) sostiene que hoy existen dispositivos que aglutinan medios-tecnologías que anteriormente estaban separados o fragmentados y que le permiten al usuario apropiarse, recircular, archivar y editar contenidos en diversos canales y ámbitos.

Pero, fundamentalmente, la convergencia se produce a nivel cultural en la manera que tenemos como usuarios de construir sentido; "la convergencia no tiene lugar mediante aparatos mediáticos, por sofisticados que estos puedan llegar a ser. La convergencia se produce en el cerebro de los consumidores individuales y mediante sus interacciones sociales con otros" (Jenkins, 2008, p. 15). A diferencia de los medios masivos de comunicación como los diarios, la radio y la TV que se basan en la lógica uno -a- muchos, actualmente la distribución de contenidos se caracteriza por ser de muchos-a-muchos, ya que los sujetos tienen un rol participativo, tanto en las instancias de producción, como de reconocimiento (Verón, 2013).

Esta gestión y producción de contenidos por parte de los usuarios, de manera asociada o colaborativamente y que se produce gracias a la convergencia cultural, Henry Jenkins la define como cultura participativa. Una noción que promueve que "más que hablar de productores y consumidores mediáticos como si desempeñarán roles separados, podríamos verlos hoy como participantes que interactúan conforme a un nuevo conjunto de reglas" (Jenkins, 2008, p. 15).

Por su parte, Guillermo Orozco encuentra que:

(...) la convergencia tecnológica contemporánea que multiplica las combinaciones de formatos, lenguajes y estéticas en las diversas pantallas, abre nuevos escenarios que a su vez facilitan otros modos y roles de interacción comunicativa a sus audiencias. Entre estos, uno de los cambios importantes es el producido por el tránsito de audiencias

agrupadas en función de la recepción, audiencias definidas cada vez más en función de su capacidad para la emisión (Orozco, 2009, p. 287-296).

Específicamente, el cambio de papel o estatus de las audiencias, que ya se aprecia entre sectores sociales tecnológicamente avanzados, se manifiesta en un tránsito, por lo pronto y quizá luego en una mutación, de audiencias a usuarios, a comunicantes, prosumidores, ya que la Interactividad que permiten las nuevas pantallas trasciende la mera interacción simbólica con ellas” (Orozco, 2011).

## **Desregular para Concentrar: Nueva Ley de Comunicaciones Convergentes**

Si bien la LSCA no estaba específicamente dirigida a regular a la televisión digital, si la involucraba ya que tenía alcance sobre todos los medios audiovisuales. Brindaba líneas generales de actuación en los artículos 46, 47, 92 y 93 sobre la no concurrencia de licencias, la entrega de informes y la designación del Poder Ejecutivo como quien determinaría el ingreso de nuevas tecnologías que hasta ese entonces no estuvieran operativas. Durante la transición, los licenciatarios debían mantener los derechos y obligaciones asumidos al momento de entrega de las licencias. La Ley Argentina Digital fue un complemento a esta norma que buscó garantizar el acceso a las tecnologías a todos los ciudadanos y las ciudadanas, con disposiciones que buscaron:

(...) evitar los distintos tipos de censura o restricciones a este derecho, estableciendo la Neutralidad de la Red, excluyendo taxativamente la regulación de los contenidos, afirmando la inviolabilidad de las comunicaciones y estableciendo condiciones mínimas para la prestación de los servicios, tanto en lo que se refiere a los precios como a la localidad.  
Recuperado de LAD.

Por su parte, impedía las prácticas de exclusión de mercado con el foco puesto en las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas, audiovisuales y de telecomunicaciones, para lo cual se establecía la obligatoriedad de brindar acceso e interconexión mutua entre licenciatarios. Por otro lado, se disponía la “desagregación de la red local, lo que permite romper la integración vertical de las

grandes compañías, posibilitando que licenciarios locales compitan en la venta de servicios al usuario final”.

Con la asunción de un gobierno nacional neoliberal con Mauricio Macri como presidente, transformó el contexto comunicacional vigente y a través de los decretos de necesidad y urgencia (DNU) 13/15, 276/15 y 267/16 derogó parte sustancial de la LSCA y la LAD, disolvió a la AFSCA y creó en su lugar al ENACOM. Asimismo sedisolvió el COFECA y la AFTIC. Hechos en conjunto que hecho que violentaron la autarquía de la autoridad.

A la luz de los resultados, entendemos que el proyecto de la llamada Nueva Ley de Comunicaciones Convergentes, bajo la premisa de adecuar el sistema de medios al nuevo contexto tecnológico, está arrasando el andamiaje que la LSCA significaba en materia de protección del Derecho a la Comunicación, al modificar aspectos que representaban un claro avance y dejando dudas e inconsistencias en otros.

Por su parte, diferentes sectores de la sociedad llevaron su reclamo hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuyo Relator de la Libertad de Expresión ya se había pronunciado sobre los decretos como violatorios del derecho a la comunicación. También, entre las consecuencias de dichos decretos se eliminaron las restricciones más importantes a la concentración, con la habilitación de la compra-venta de licencias, con controles laxos y dependientes de las condiciones del mercado. Se ampliaron los límites establecidos para la cantidad de licencias -de 10 a 15 para radio y televisión abierta-, la extensión automática del plazo de las licencias con prórrogas sucesivas sin audiencia pública, facilidades para la transferencia de licencias entre empresas y la eliminación de la regulación para la TV por cable.

En esta línea, el nuevo marco regulatorio modificó la órbita de los sistemas de cable operadores, sobre la cual la LSCA establecía obligaciones en cuanto a composición, orden de las grillas de programación y cuotas de pantalla.

Al margen de los protagonistas, el apoyo del Estado a estas iniciativas constituye un proceso de desjerarquización del sistema de televisión pública y derecho de acceso. Por otra parte, se observa un vaciamiento de la TDA y el desfinanciamiento de la empresa ARSAT; una disminución de la oferta de contenidos y canales; una quita de financiamiento publicitario a señales de prueba, y la cancelación de la construcción del satélite ARSAT 3 junto con el cese del programa destinado a democratizar el acceso a la comunicación de cara al apagón analógico previsto, en principio, para 2019.

Por su parte, la Comisión Redactora de la nueva ley de comunicaciones presentó un documento titulado “17 principios que regirán la Ley de Comunicaciones Convergentes”. La comisión, creada por el actual gobierno para redactar un

anteproyecto de la "Ley de comunicaciones" utiliza definiciones amplias y ambiguas al referirse a "Comunicaciones Convergentes", como así también se observa la falta de distinción entre tecnologías y servicios, lo que imposibilita la aplicación de un marco regulatorio. Sobre esta cuestión, Diego Rossi y Luis Lozano publicaron en el diario *Página/12* del 21 de julio de 2016 un análisis sobre el documento donde se destaca que "la falta de precisión deja de lado las reglas que distinguen a los servicios de comunicación audiovisual de los servicios de telecomunicaciones contrariando lo que se hace en todos los países que referencia el derecho comparado, como la Unión Europea y Estados Unidos, entre otros".

Sin embargo, la planteada necesidad de adecuación a la convergencia terminó por favorecer la concentración en beneficio de los grandes grupos mediáticos. El DNU 1340 de 2016 permitió la expansión de las telecomunicaciones al sector audiovisual y viceversa. La orientación pasó a ser el desarrollo del mercado y la necesidad de atraer inversiones. La derogación de parte fundamental del articulado de la LSCA eliminó las restricciones que frenaban los nuevos proyectos expansivos del grupo Clarín y la intención de un proyecto de Ley para regular estos sectores nunca llegó al Congreso de la Nación. Tras el decreto se sucedieron una serie de cambios como la incorporación del Grupo Clarín -el más beneficiado con las nuevas medidas- a las telecomunicaciones, con la fusión entre *Cablevisión y Telecom*, en 2017, a su vez que efectivizó la compra de *Nextel* con la autorización de utilizar licencias del espectro en 2,5 Ghz. Por su parte, *La Nación* lanzó una señal audiovisual que fue incluida en la grilla de los cableoperadores. Telefónica, Claro y Direct TV también obtuvieron beneficios, pero no así el resto de los actores del mapa de medios de la Argentina.

Es así como este nuevo escenario de convergencia digital es desde donde se reformulan las estructuras de las viejas pantallas y transforman sus consumos culturales, para dar lugar, al desarrollo de pantallas emergentes que configuran nuevas formas de consumir productos audiovisuales.

En los últimos años surgió el video sobre demanda (VoD, del inglés *video on demand*) como una nueva forma de consumir productos audiovisuales, que consiste en un sistema de televisión que permite acceder a contenido multimedia en el momento deseado, en tiempo real o descargándolo en un dispositivo. Por un lado, está el sistema de descarga progresiva, que constituye el método más común. El contenido puede visualizarse a medida que se descarga, pero para desplazarse por cualquier punto del mismo deberá descargarse en el dispositivo. Por otro, el consumo por *streaming* se realiza en línea sin necesidad de descargar el contenido, el cual se encuentra en la llamada memoria "nube". Los sitios que proveen este

servicio son gratuitos o mediante sistemas pagos y suponen nuevas formas de recepción (Urresti, 2015).

Uno de los pioneros del VoD es la empresa estadounidense *Netflix*, que desde 1997, ha migrado todos sus contenidos a la nube para su servicio de *streaming*. En Latinoamérica, la Argentina es el tercer país con más suscriptores, después de México y Brasil. Como realizan otras plataformas, ha conseguido los derechos exclusivos de distintas producciones y desarrollan sus propios contenidos o en asociación con otras empresas, también por fuera de Estados Unidos.

Por otro lado, dentro de la oferta privada nacional se encuentra *Flow*, de Cablevisión - Fibertel, que provee la grilla de canales ofrecidos por *Cablevisión HD*, que a su vez incluye el acceso a los contenidos vía internet de *Cablevisión Play*.

También se encuentra la plataforma *Odeon* lanzada en noviembre de 2015, desarrollada por el INCAA y ARSAT. Otra plataforma de origen nacional es *Qubit.tv*, con producciones comerciales e independientes. El sitio tiene una opción gratuita que permite ver un número limitado de películas y para acceder a más contenidos se debe pagar. Además, Telefónica de Argentina ofrecía desde 2010 su servicio con abono *On Video* - ahora *MovistarPlay*-. La empresa tuvo problemas legales por ser prestataria de un servicio público, por su incompatibilidad con este tipo de productos. En mayo de 2016, el ENACOM aprobó un cambio en el estatuto de Telefónica para que pueda prestar servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (Servicios TIC) y de comunicación audiovisual.

Estas nuevas pantallas no solo son fruto de una convergencia digital sino que también, son las impulsoras de nuevas prácticas de consumo que da como resultado una transformación en los consumos culturales.

## A modo de cierre

Como se evidenció en la revisión teórica propuesta, se plantea comprender la convergencia digital desde aspectos relacionables política, socio-cultural y tecnológicamente. Por una parte la importancia en la defensa de la democratización de marcos regulatorios, que en los modelos neoliberales como el que gobierna actualmente la Argentina, están siendo implementados en favor de los monopolios mediáticos y se justifica y se relaciona la convergencia con la concentración del poder económico sobre los servicios de telecomunicaciones. Por otro lado, se propone comprender la convergencia digital como categoría que priorice las audiencias, los contenidos y los dispositivos que se traducen en multipantallas y los nuevos servicios audiovisuales traducidos en estéticas, formas y lenguajes.

El conjunto teórico de estos aspectos permitirá ampliar los conocimientos sobre el cómo de la construcción de sentidos, la disputa de poderes y luchas que se inician socio-culturalmente, a partir de los consumos culturales cotidianos por parte de las sociedades globalizadas y tecnificadas, con características puntuales a partir de contextos socio-políticos puntuales.

## Bibliografía

Castells, M. (2001). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. La sociedad red*. Madrid, España: Alianza.

García Canclini, N. (1995). *Consumidores y ciudadanos. Conflictos ciudadanos de la globalización*. México D.F: Editorial Grijalbo.

González, L.; Pauloni, S. y Noscué, E (2017). "Políticas comunicacionales en la gestión Mauricio Macri: Implicancias en los modos de hacer y de ver la *Televisión Digital Abierta*", en XV Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación ENACOM 2017 La comunicación interpelada. Escenarios actuales, retos a la formación y nuevos perfiles profesionales. Paraná, Entre Ríos, Argentina: Facultad de Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional de Entre Ríos, FADECCOS.

Igarza, R. (2008). *Nuevos medios: estrategias de convergencia*. Buenos Aires, Argentina: La Crujía.

Jenkins, H. (2008). *Convergence Culture. La cultura de la convergencia de los medios de comunicación*. Buenos Aires: Paidós.

Maglieri, A. (2016). *Televisión pública y convergencia digital*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Autores de Argentina.

Morduchowicz, R. (2013). *Los adolescentes del siglo XXI: los consumos culturales en un mundo de pantallas*. 1ª ed. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Orozco Gómez, G. (2009). *Entre pantallas. Nuevos escenarios y roles comunicativos de sus audiencias-usuarios*. En Miguel Ángel Aguilar, Eduardo Nipón y otros (2009). *Pensar lo contemporáneo: de la cultura situada a la convergencia tecnológica*. Barcelona, España: Anthropos/uam-iztapalapa.

Orozco Gómez, G. (2012). "Televisión y producción de interacciones comunicativas", en *Nueva época*, N.º 18, pp. 39-54. Recuperado de <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/comsoc/revista18/2.pdf>

Scolari, C. (2008). *Hipermediaciones. Elementos para una Teoría de la Comunicación Digital Interactiva*. Barcelona, España: Gedisa.

Urresti, M. (2015). "Nómades, convergente, protésicos y obnubilados. Los jóvenes ante las emergencias del campo tecnológico digital", en Quevedo, L. A. (comp.)

(2015). *La cultura argentina hoy*. Buenos Aires, Argentina: Siglo veintiuno ediciones.

Verón, E. (2013). *La semiosis social 2. Ideas, momentos, interpretantes*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.